

Flash Impositivo

Nº 24

Junio 2011

Novedades nacionales

Formación Profesional aprobada por la resolución de la Secretaría de Empleo N° 2147/2010.

Vigencia: Las modificaciones introducidas por la Resolución se aplicarán sobre los proyectos que se inicien con posterioridad al 31 de mayo de 2011.

*Resolución 879/2011-SE
(B.O. 13/06/2011) Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. Modificación.*

Se establecen modificaciones al Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, instituidas por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 708/2010 y aprobado por la Resolución 905/2010 (Secretaría de Empleo).

Recordamos que dichas Acciones tienen por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados, mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas.

En tal sentido, se adecua la operatoria prevista por dicho reglamento a la nueva estructura organizativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y se incluye en dicho marco reglamentario la sujeción, en materia de supervisión y fiscalización, de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, a las previsiones del Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y

*Resolución 877/2011-SE
(B.O. 13/06/2011) Programa denominado "Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo". Aprobación.*

Se aprueba el reglamento del programa denominado "Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo".

Recordamos que el mencionado programa, creado a través de la Resolución 124/ 2011, tiene por objeto asistir a trabajadores desocupados con discapacidades a través de la participación en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes.

*Resolución 17/2011-CNTA
(B.O. 14/06/2011) Fijación de remuneraciones mínimas en la Provincia de Buenos Aires*

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R) N° 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2011.

*Resolución 18/2011-CNTA
(B.O. 14/06/2011) Fijación de
remuneraciones mínimas en la
Provincia de Santa Fe.*

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R) N° 4, para la Provincia de Santa Fe.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2011.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1701/2011-ATP (B.O. 03/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Modificación de la Resolución General 1699/2011.

Se actualiza el Nomenclador de Actividades dispuesto por la Resolución General 1379/99 reemplazando los códigos de “Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios nuevos” y “Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios usados”, establecidos por la Resolución General 1699/2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución General 280/2011-AGIP (B.O. 09/06/2011) Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Incorporación.

Se incorporan a la Resolución 430/2001-SHyF los responsables cuya nómina se incluye en el Anexo I de la resolución de referencia.

Vigencia: A partir del 01/07/2011

Resolución General 281/2011-AGIP (B.O. 09/06/2011) Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exclusión.

Se excluye de la Resolución 430/2001 (SHyF) a los agentes de recaudación del impuesto cuya nómina se incluye en el Anexo I de la resolución de referencia.

Vigencia: A partir del 01/07/2011

Resolución 1181/2011-SSRT (B.O. 09/06/2011) Registro de Empleadores Online. Carga de información. Prórroga.

Se prorroga hasta el 15 de Junio de 2011 el plazo para la carga de contenido de la información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1264/2010-DGR (B.O. 10/06/2011) Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales. Programa Aplicativo SIARE. Aprobación.

Se aprueba el programa aplicativo denominado “SIARE - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN - Versión 3. Release 1” para el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales para los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de Junio del corriente año.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Disposición 88/2011-SIP
(B.O. 07/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención.*

Se establece que deberán actuar como Agentes de Retención del impuesto, previo nombramiento por parte de la Secretaría de Ingresos Públicos, el Estado Nacional, Provincial, las Municipalidades, entidades Autárquicas, descentralizadas las Obras Sociales y Mutuales, las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades con o sin Personería Jurídica y toda otra entidad que intervenga en operaciones o actos de los que se deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se fijan, por otra parte, las condiciones que deberán observar los agentes para practicar la retención del impuesto. Entre las condiciones dispuestas, destacamos las siguientes:

- Para los Contribuyentes Directos, el monto a retener será el que resulte de aplicar el dos y medio por ciento (2,5%), sobre el momento a pagar al contribuyente. Y los contribuyentes de Convenio Multilateral, Régimen General y Especial, la alícuota a aplicar será del uno y medio por ciento (1,5%), sobre el 50% de la base imponible.
- Quedan exceptuados de la retención que les pudiera corresponder, los medicamentos y combustibles derivados del petróleo; las facturaciones cuyos importes sean inferiores a pesos un mil con cero centavos (1.000,00) y los pagos efectuados a Proveedores y Contratistas que se encuentren

exentos por la legislación vigente, previa acreditación de tal circunstancia.

- El agente de retención, deberá hacer entrega a los contribuyentes de los comprobantes correspondientes a las retenciones efectuadas.
- El monto retenido, se tomará como pago a cuenta en el anticipo correspondiente al período en que se produce la retención que deba liquidar el contribuyente.
- El plazo para ingresar al Fisco las importes retenidos se registrará de acuerdo al Calendario Impositivo Anual en vigencia.
- Los agentes de retención deberán presentar la Declaración Jurada, la cual comprenderá el total de los retenciones y/o percepciones efectuadas en el mes calendario, en el término de diez (10) días corridos.

Vigencia: A partir del 01/06/2011, aplicándose a los pagos que los responsables efectúen a los contribuyentes desde la mencionada fecha.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

*Resolución General 23/2011-DGR
(B.O. 08/06/2011) Contribuyentes que presenten declaraciones juradas rectificativas. Cédula de Notificación.*

Se aprueba la cédula de notificación para enviar a los contribuyentes que presenten declaraciones rectificativas cuyo importe, o saldo a pagar, sea menor a la original presentada o rectificativa anterior.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

*Decreto 1755-3/2011-
(B.O. 07/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota cero para la producción primaria de palta.*

Se establece que la producción primaria de palta, desarrollada dentro territorio de la Provincia de Tucumán, tributará el impuesto con una alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario. Aplicación: A partir del anticipo mensual correspondiente al mes de mayo de 2011, inclusive y hasta el 30/4/2012, inclusive.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.